

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: (Indicar SI o NO)

CERTIFICADO DE POBLACIÓN
CERTIFICADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO Y SU PRESUPUESTO.
CERTIFICADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO O CONVENIOS, SU OBJETO Y CUANTÍA, EL IMPORTE EXACTO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA Y EL PORCENTAJE QUE ASUME LA ENTIDAD LOCAL EN LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO O, EN SU CASO, EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR.

DATOS BANCARIOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº. cuenta (Código/cuenta/cliente):
Entidad Bancaria:
Domicilio:
Código Postal:

PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 1988:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO.	
ÓRGANO Y FECHA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO.	
PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO.	
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO PARA LA ACTIVIDAD
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

....., a de de 1998

ILTIMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de marzo de 1998, por la que se regula la Comisión de Seguimiento del Plan de Modernización del Sector Pesquero.

En cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno Andaluz tanto en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva como en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico suscrito el 25 de abril de 1997 por el Presidente de la Junta de Andalucía y el Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía y los Secretarios Generales de Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca, con la colaboración de las diversas entidades del sector así como de las Organizaciones empresariales y sindicales ha elaborado el Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz documento que ha sido consensuado con dichas Organizaciones y demás representantes del sector.

Los objetivos del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz son, fundamentalmente, conseguir un desarrollo equilibrado del sector y la mejora de la renta, nivel de vida, situación laboral y niveles de protección social de sus trabajadores. Todo ello se pretende llevar a cabo a través de una serie de líneas o programas de actuación como son la investigación, regeneración y explotación de los recursos pesqueros, estructuras, industrias, comercialización, acuicultura, formación, transformación y política social.

El carácter dinámico que tiene el Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz hace que muchas de sus líneas y programas de actuación ya estén en marcha y otras que se irán poniendo en vigencia a corto plazo a través de los instrumentos normativos y medidas de carácter presupuestario que sean necesarias para su más amplia y correcta ejecución.

Es voluntad continuar la beneficiosa política de participación de los Agentes económicos y sociales en las tareas de seguimiento y evaluación de los distintos programas contemplados en el Plan de Modernización del Sector Pesquero,

que no hace más que asumir y poner en práctica lo previsto en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Pesca, previo acuerdo con las entidades representativas de empresarios y trabajadores, y en virtud de las competencias que me confieren los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

DISPONGO

Artículo 1. Constitución.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz es el instrumento de participación de los Agentes Económicos y Sociales en la ejecución de los distintos programas y actuaciones previstas en el mismo, que no se halla integrada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ambito de actuación.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación realizará su cometido en relación con los programas y actuaciones de la competencia de la Consejería de Agricultura y Pesca siguientes:

- 1.º Investigación sobre recursos, estructuras, industrias y mercados pesqueros.
- 2.º Formación de los profesionales que precisa un sector pesquero moderno y competitivo.
- 3.º Regeneración y explotación sostenible de los caladeros del litoral andaluz.
- 4.º Modernización de las estructuras pesqueras.
- 5.º Modernización tecnológica del proceso de comercialización y de adaptación de la oferta a los cambios de la demanda.
- 6.º Consolidación y relanzamiento de la acuicultura.
- 7.º Mejora de la competitividad de la industria transformadora de productos pesqueros.
- 8.º Desarrollo de una Política Social.

Artículo 3. Funciones.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer directrices para la ejecución de los programas operativos del Plan y las prioridades entre las actuaciones previstas en los mismos.
- b) Impulsar la constitución de los órganos de participación de los agentes sociales y económicos del sector pesquero que se contemplan en los programas operativos.
- c) Llevar a cabo el seguimiento del Plan, realizar las evaluaciones periódicas de su ejecución y proponer las modificaciones que resulten necesarias para la adaptación de los programas operativos.
- d) Proponer criterios para la redacción de la Memoria anual relativa al cumplimiento del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz.

Artículo 4. Composición.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Modernización del Sector Pesquero estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Consejero de Agricultura y Pesca, que ostentará la Presidencia.
- b) El Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

- c) El Director General de Pesca.
- d) Dos vocales designados por el Consejero de Agricultura y Pesca.
- e) Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas.
- f) Cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

El Consejero de Agricultura y Pesca designará un funcionario de la Consejería que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

Artículo 5. Designación de los representantes.

1. La propuesta de designación de los representantes de las organizaciones sindicales se realizará por los sindicatos, que tengan la consideración de más representativos conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

2. La propuesta de designación de los representantes de las organizaciones empresariales se realizará por la organización u organizaciones que sean representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. El Consejero de Agricultura y Pesca designará a los representantes mencionados en los dos puntos anteriores.

Artículo 6. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión de Seguimiento del Plan de Modernización del Sector pesquero se reunirá, con carácter ordinario, tres veces al año y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Comisión.

2. La Comisión de Seguimiento del Plan de Modernización del Sector Pesquero quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

Artículo 7. Mesas provinciales.

La Dirección General de Pesca podrá promover la constitución y funcionamiento de Mesas Provinciales, de similar composición, y con las mismas funciones que la Comisión Asesora, que serán presididas por el titular de dicha Dirección General, quien podrá delegar en el Delegado Provincial correspondiente.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta al Director General de Pesca para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Encarnación Coveñas Peña Secretaria del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Encarnación Coveñas Peña, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 25571575/13/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1998 y por el Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1998, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto

1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Encarnación Coveñas Peña, NRP 25571575/13/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 12 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.